



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 039-2018-CR-APURÍMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la novena Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188° 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305, y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece (...) *"Que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*



Que, de conformidad con el inciso 7) del Artículo 193° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal g) del Artículo 37° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, son bienes y rentas del Gobierno Regional el producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio; asimismo, lo son sus ingresos propios y otros que la ley determine;

Que, en concordancia con la Disposición contenida en la Norma Fundamental, el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y Consejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página Web de la Entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página Web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";*



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa El Molle Verde S.A.C., de fecha 22 de julio del 2014, se ha concertado contribuir al cofinanciamiento para la realización del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Mollocco (Chapicirca) - Atiso - Chunchumayo, Distrito y Provincia de Antabamba, Región Apurímac"

Que, posterior a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa El Molle Verde S.A.C., la Gerencia General Regional mediante Contrato Gerencial General Regional N° 468-2015-GR-APURÍMAC/GG, contrata los servicios de la Empresa Ingenierías y Arquitectura Perú Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - Ingenyar Perú S.R.L. para la elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Mollocco (Chapicirca) - Atiso - Chunchumayo, distrito y provincia de Antabamba, departamento de Apurímac" registrado con Código SNIP 170615, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.;

Que, mediante Informe N° 259-2018.GR.APURÍMAC-GG/ORFEI, de fecha 03 de abril de 2018, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicitó al Gobernador Regional la ampliación al Convenio Ejecutivo Regional N° 026-2014-GR-APURÍMAC/PR, a fin de asegurar el financiamiento del Contrato Gerencial General Regional N° 468-2015-GR-APURÍMAC/GG, y dar continuidad al proyecto de inversión;



Que, con Informe N° 407-2018.GR.APURÍMAC-GG/ORFEI, de fecha 21 de mayo de 2018, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones indica que el nombre del Proyecto ha sido modificado por el siguiente: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la Carretera Mollocco (Chapicirca) - Chunchumayo de los Distritos de Antabamba y Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac";

Que, por Carta N° 48-2018/Trapiche, de fecha 07 de junio de 2018, la Empresa El Molle Verde S.A.C., a través de su representante el señor Miguel Pérez Hernández, ratifica la intención de contribuir al Gobierno Regional de Apurímac con la suma de S/. 206,000.00 (Doscientos seis mil con 00/100 Soles) para financiar la deuda pendiente con el contratista, Ingenyar Perú S.R.L., por la elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto materia del Convenio, según Contrato Gerencial General Regional N° 468-2015-GR-APURIMAC/GG;

Que, mediante Informe N° 660-2018.GR.APURÍMAC-GG/ORFEI, de fecha 01 de agosto de 2018, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones indica que Ingenyar Perú S.R.L. ha cumplido con entregar el estudio de Preinversión requerido, por lo que, considerando que la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender sus obligaciones contractuales, reitera que resulta necesario un nuevo Convenio con la Empresa El Molle Verde S.A.C., a fin de cumplir con pagar los servicios prestados por Ingenyar Perú S.R.L. de acuerdo al Contrato Gerencial General Regional N° 468-2015-GR-APURÍMAC/GG, deuda que asciende a S/. 206,000.00 (Doscientos seis mil con 00/100 Soles);

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, concluye en la Opinión Legal N° 010-2018-GRAP/DRAJ, que corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac aprobar las donaciones dinerarias,



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



provenientes de la Empresa El Molle Verde S.A.C., conforme lo establece el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF., asimismo, cumpla con autorizar al Gobernador Regional para la firma del Convenio respectivo; en ese sentido, remite la propuesta de Convenio elaborado en coordinación con la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones;

Que, por otra parte, es atribución del Gobernador Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; ello según lo previsto en el literal j) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF., es decir se ha consignado la fuente del donante y el destino de estos fondos, en consecuencia, de conformidad con el literal s) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución de este Consejo Regional aprobar las donaciones provenientes de la Empresa El Molle Verde S.A.C., que se realicen en el marco del Convenio Específico de Cooperación que se ha de suscribir con el objeto de cofinanciar la elaboración de los estudios de Preinversión correspondientes al Proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA MOLLOCO (CHAPICIRCA) - CHUNCHUMAYO, DE LOS DISTRITOS DE ANTABAMBA Y JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA REGIÓN APURÍMAC"; así como autorizar al Gobernador Regional a la suscripción de dicho Convenio;

Que, el Consejo Regional, en su calidad de órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Apurímac, está facultado a emitir Acuerdos de Consejo Regional, que declaran la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con el literal a) del Artículo 15° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional; con el voto a favor por **Unánime** de sus Miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

### HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la donación dineraria proveniente de la Empresa El Molle Verde S.A.C. por la suma de S/. 206,000.00 (Doscientos seis mil con 00/100 Soles) que se efectúan en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional" referido en





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Los recursos que se obtengan con dicha donación será destinado de forma exclusiva al financiamiento del pago pendiente por la elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA MOLLOCO (CHAPICIRCA) - CHUNCHUMAYO, DE LOS DISTRITOS DE ANTABAMBA Y JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC", registrado con Código SNIP N° 170615, en mérito al Contrato Gerencial General Regional N° 468-2015-GR-APURIMAC/GG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional de Apurímac, la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA EL MOLLE VERDE S.A.C. Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con el objeto de financiar el pago pendiente por la elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA MOLLOCO (CHAPICIRCA) - CHUNCHUMAYO, DE LOS DISTRITOS DE ANTABAMBA Y JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC", registrado con Código SNIP N° 170615, en mérito al Contrato Gerencial General Regional N° 468-2015-GR-APURIMAC/GG, con cargo de dar cuenta al Pleno del Consejo Regional, cuando este lo requiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional dar a conocer el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.



**EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**DEL CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC**



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 039-2018-CR-APURÍMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la novena Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188° 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305, y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece (...) *“Que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, de conformidad con el inciso 7) del Artículo 193° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal g) del Artículo 37° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, son bienes y rentas del Gobierno Regional el producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio; asimismo, lo son sus ingresos propios y otros que la ley determine;

Que, en concordancia con la Disposición contenida en la Norma Fundamental, el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y Consejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página Web de la Entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página Web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional”;*

